Act. Viridiana Lagarda Correo 05/08/2020

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
06 AGO. 2020
CONTACTO CIUDADANO

2020 LEONA VICARIO

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0220/2020
Bitácora: 26/IP-0055/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD028

Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

Recibí oficio Original y copia 04/08/2020

MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V.
BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Pretoria"** promovido por la empresa **MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **20 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,000 m2 (0.2 ha); así como la rehabilitación de 2000.0 m de caminos de 4 m de ancho que ocupa 8,000 m2 (0.8 has), siendo una superficie total requerida real de 6.**0 Has** de una superficie envolvente de 300.0 ha, el cual se encuentra partiendo del poblado de Arivechi y siguiendo el camino de terracería, a los 56 km se llega al poblado de Tarachi. Las zonas de interés se encuentran ubicadas al Oeste y Suroeste del Ejido de Tarachi, en el Municipio de Arivechi, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 09 de julio del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **" Pretoria"** promovido por la empresa **MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **" Pretoria"** en la Gaceta Ecológica año XVIII, No. DGIRA/023/19 publicado el 16 de julio del 2020, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 279 Vol.4, de fecha 19 de abril de 2011, en donde se constituye la empresa **MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V.** otorga poder a la C. **BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON** ante el Lic. Carolina Montiel Reyes, notario público No.77,

de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Pretoria "** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Pretoria"**, consiste en la exploración minera directa través de través de **20 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,000 m2 (0.2 ha); así como la rehabilitación de 2000.0 m de caminos de 4 m de ancho que ocupa 8,000 m2 (0.8 has), siendo una superficie total requerida real de **6.0 Has** de una superficie envolvente de 300.0 ha, el cual se encuentra partiendo del poblado de Arivechi y siguiendo el camino de terracería, a los 56 km se llega al poblado de Tarachi. Las zonas de interés se encuentran ubicadas al Oeste y Suroeste del Ejido de Tarachi, en el Municipio de Arivechi, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como se muestra en la siguiente tabla:

Obras	Cantidad	Dimensión (m)	Total Afectación (m^2)
Barrenos	20	10 x 10	**2,000**
Barrenos de acuerdo a la NOM	20	50 x 50	**50,000**
Rehabilitación de caminos	En total (varios tramos)	1000 x 4	**8,000**
TOTALDE AFECTACIÓN			**60,000 (6.00 has)**

Total, del polígono envolvente de 300.00 has, afectando de acuerdo a la norma 6.00 has.

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Pretoria"** el programa de trabajo contempla **04 años**, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Las actividades a llevar son las siguientes:

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Limpieza del área	x	x	x	x
Rehabilitación de caminos	x	x	x	x
Desarrollo de planillas	x	x	x	x
Obras provisionales	x			
Barrenación: Geología y muestreos	x	x	x	x
Postoperación: retiro, revegetación reportes.				x

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en**

zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Pretoria"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **20 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,000 m2 (0.2 ha); así como la rehabilitación de 2000.0 m de caminos de 4 m de ancho que ocupa 8,000 m2 (0.8 has), siendo una superficie total requerida real de 6**.0 Has** de una superficie envolvente de 300.0 ha, el cual se encuentra partiendo del poblado de Arivechi y siguiendo el camino de terracería, a los 56 km se llega al poblado de Tarachi. Las zonas de interés se encuentran ubicadas al Oeste y Suroeste del Ejido de Tarachi, en el Municipio de Arivechi, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Pretoria" consiste en la elaboración de **20 barrenos** de circulación inversa y 2000.0m lineales de rehabilitación de caminos o brechas en anexo al informe preventivo se presenta varios planos temáticos y coordenadas entre otros, ubicado en las coordenadas siguientes:

PLANILLA	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTURA	PLANILLA	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTURA
PROP-CHIV-01	697831	3188487	1189	PROP-JAVI-04	694050	3185179	1660
PROP-CHIV-02	697830	318841	1192	PROP-JAVI-05	694007	3185254	1664
PROP-CHIV-03	697925	3188414	1190	PROP-JAVI-06	693974	3185150	1659

PROP-PRET-01	697361	3187055	1228	PROP-JAVI-07	693980	3185336	1661
PROP-PRET-02	697322	3187041	1239	PROP-JAVI-08	693965	3185392	1662
PROP-PRET-03	697327	3187074	1233	PROP-JAVI-09	693942	3185271	1652
PROP-PRET-04	697218	3187177	1239	PROP-JAVI-10	693917	3185352	1663
PROP-JAVI-01	694133	3185107	1643	PROP-JAVI-11	693886	3185321	1674
PROP-JAVI-02	694083	3185048	1646	PROP-JAVI-12	694073	3185244	1674
PROP-JAVI-03	694042	3185110	1650	PROP-JAVI-13	694141	3185189	1668

*Planillas dentro de obras mineras existentes, **Planillas en Superficie.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Pretoria"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **"Pretoria"** se llevará a cabo en un periodo de **4 años, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011,** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Pretoria",** la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa

Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERALES DE TARACHI, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
Jefa de La Unidad Jurídica

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal1 de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
DESPACHADO
06 AGO. 2020
CONTACTO CIUDADANO

DMVL/GDCS/JLVV

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION AMBIENTAL
Bitácora: 26/IP-0055/07/20

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0228/2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Delegación Sonora de la SEMARNAT, inscritos en el registro que lleva la Secretaria de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.

b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal [1] de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

GERMÁN DANIEL GONZALEZ SIQUEIROS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
DESPACHADO
06 AGO. 2020
CONTACTO CIUDADANO

ENLACE DE IMPACTO AMBIENTAL

JORGE LUIS VASQUEZ VALENCIA

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDGS/JLVV